



DECRETO N° 1521/26

San Martín de los Andes, 24 JUN 2026

VISTO:

El Expediente N.º 2025-00023171-MUNIANDES-AMES#SG, caratulado "MACIEL ORLINDA DNI 6.491.857 — INTIMA A LA MUNICIPALIDAD POR DAÑOS EN VEHÍCULOS CAUSADOS POR UNA RAMA"; el reclamo administrativo por daños y perjuicios interpuesto por la Sra. ORLINDA MACIEL, DNI N.º 6.491.857, con domicilio real en Bº El Portal, calle Cerro Bella Vista N.º 1570, y domicilio constituido en calle Gral. Roca N.º 1018, Ofic. 11, de la ciudad de San Martín de los Andes, en su carácter de titular registral del vehículo automotor dominio AG504ZZ; los Dictámenes de Asesoría Letrada N.º 4231 (20/04/2026), N.º 4238 (06/05/2026) y el Dictamen sin número de la misma Asesoría que se encuentra como último orden de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29/09/2025 la Sra. Maciel remitió carta documento intimando a esta Municipalidad, y el 06/10/2025 presentó formalmente su reclamo administrativo con patrocinio letrado, relatando que el día 26 de septiembre de 2025, aproximadamente a las 12:30 horas, su vehículo Chevrolet Onix, dominio AG504ZZ, se encontraba correctamente estacionado sobre calle Tte. Gral. Roca, frente a la Plaza Sarmiento de esta ciudad, cuando una rama de gran porte se desprendió de los árboles de dicho espacio verde y cayó sobre la parte trasera del rodado, ocasionando la rotura total de la luneta trasera y abolladuras en la chapa del baúl.

Que en el marco del trámite instruido se ha incorporado la siguiente prueba: (a) prueba fotográfica consistente en imágenes del vehículo dañado y del árbol y rama involucrados; (b) informe técnico forestal de fecha 10/11/2025, elaborado por el Téc. Ftal. Dennis J. López de la Dirección de Espacios Verdes, que describe el estado de vulnerabilidad estructural de los ejemplares de Maitén (*Maytenus boaria*) del perímetro de la Plaza Sarmiento, con crecimiento en canteros cementados con escaso desarrollo radicular, heridas de podas previas mal realizadas propensas a pudrición, competencia de copas y omisión de podas oportunas, calificando como 'preciso' realizar intervenciones para minimizar riesgos a la población; (c) informe de la Dirección de Protección Civil y Gestión de Riesgo (Nota N.º 10/26, 13/05/2026) que confirma que para el 26/09/2025 el Servicio Meteorológico Nacional pronosticó vientos del oeste de entre 30 y 40 km/h con ráfagas superiores a 60 km/h, habiéndose difundido una alerta temprana local por riesgo de caída de árboles y ramas; (d) declaración testimonial del Sr. Cristian Gabriel Rojas (DNI 25.641.164), peluquero con local en calle Gral. Roca N.º 1010, quien declaró haber presenciado directamente la caída de la rama sobre el vehículo de la reclamante; y (e) declaración testimonial de la Sra. Ailén Melina Bravo, cuyo conocimiento del hecho resultó indirecto.

Que conforme surge de los Dictámenes N.º 4231 y N.º 4238 de la Asesoría Letrada, las observaciones formales oportunamente formuladas —falta de acreditación de legitimación activa y de determinación del quantum indemnizatorio— fueron debidamente subsanadas por la reclamante mediante la incorporación del título registral del rodado y la cuantificación del monto pretendido mediante presupuestos de comercios locales. En consecuencia, el reclamo se encuentra formalmente expedito para su resolución sobre el fondo.



Que encuentran configurados los presupuestos de la responsabilidad estatal por falta de servicio, con sustento en los arts. 1764 a 1766 del Código Civil y Comercial de la Nación y en los principios generales de la responsabilidad extracontractual del Estado por omisión, toda vez que: (i) el daño se encuentra acreditado por la prueba testimonial presencial y fotográfica; (ii) la rama desprendida pertenecía al arbolado público de la Plaza Sarmiento, bien del dominio público municipal sujeto a la guarda, custodia y deber de mantenimiento de este Municipio; (iii) el propio informe técnico de la Dirección de Espacios Verdes reconoce falencias preexistentes en el mantenimiento del arbolado que configuran una falta de servicio; y (iv) la existencia de una alerta meteorológica oficial difundida por la propia Dirección de Protección Civil el día del hecho descarta la posibilidad de encuadrar el evento como caso fortuito o fuerza mayor eximente de responsabilidad, toda vez que el riesgo de desprendimiento de ramas era previsible y conocido por la Administración.

Que el monto reclamado asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.790.918), correspondiente a dos presupuestos emitidos por comercios locales de esta ciudad con fecha 30/04/2026: (a) Taller de Chapa y Pintura ERWIN (CUIT 27-22506967-6), por la suma de \$ 2.140.918, en concepto de reparación de chapa, pintura y reposición de tapa de baúl original; y (b) Cerrajería Roca (CUIT 20-18731200-1), por la suma de \$ 650.000, en concepto de provisión y colocación de luneta trasera. Que dichos montos aparecen como razonables en atención a la entidad del daño acreditado que corresponde sea reparado por esta Municipalidad.

Que corresponde imputar el egreso a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio en curso, debiendo la Secretaría de Economía y Hacienda intervenir a los fines de la tramitación del pago.

Que ha intervenido en forma previa el servicio de asesoramiento jurídico, conforme a lo previsto por el art. 50 inc. a) de la ley 1284 (adherida por Ordenanza Nro. 6320/05).

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: HÁGASE LUGAR al reclamo administrativo por daños y perjuicios interpuesto por la Sra. ORLINDA MACIEL, DNI N.º 6.491.857, reconociendo la responsabilidad de la Municipalidad de San Martín de los Andes por los daños materiales ocasionados a su vehículo automotor dominio AG504ZZ (Chevrolet Onix Plus, modelo 2024), con motivo de la caída de una rama del arbolado de la Plaza Sarmiento ocurrida el día 26 de septiembre de 2025, en virtud de la falta de servicio configurada por las falencias en el mantenimiento del arbolado público reconocidas por la propia Dirección de Espacios Verdes en su informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2025, conforme los fundamentos expresados en el Considerando del presente.

ARTICULO 2º: ABONESE a la Sra. ORLINDA MACIEL, DNI N.º 6.491.857, en concepto de reparación integral de los daños materiales acreditados en estas actuaciones, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.790.918), correspondiente a los presupuestos emitidos por el Taller de Chapa y Pintura ERWIN y por Cerrajería Roca, obrantes en el orden 022 del presente expediente, en concepto de repuestos y mano de obra necesarios para la reparación del rodado dañado.



ARTÍCULO 3º: INSTRUYASE a la Secretaría de Economía y Hacienda para que efectúe la imputación presupuestaria que corresponda e iniciar los trámites necesarios para hacer efectivo el pago dispuesto en el artículo precedente, en el marco de la normativa contable y financiera municipal vigente.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda, notifíquese fehacientemente al interesado mediante cédula con copia íntegra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Contaduría Municipal y a la Tesorería, y cumplido archívese.

SSLT

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes